

RESOLUCIÓN No. ARCA-DE-004-2019

Mgs. Ricardo Moreno Oleas

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DEL AGUA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 52 de la Constitución, establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** por el artículo 313 ibídem, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; que el agua es parte de los sectores estratégicos que son de decisión y control exclusivo del Estado;
- Que,** el artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva expedido a través de Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 28 de marzo del 2002 señala que las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que los demás recabaren para el cumplimiento de sus fines;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUYA, en adelante), publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional. La ARCA, ejercerá la regulación y control de la gestión

integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua. La gestión de regulación y control de la Agencia serán evaluados periódicamente por la Autoridad Única del Agua;

Que, el artículo 23, ibídem, determina como competencias de la ARCA entre otras: a) Dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros para regular el nivel técnico de la gestión del agua, de conformidad con las políticas nacionales; c) Recopilar, procesar, administrar y gestionar la información hídrica de carácter técnico y administrativo; g) Regular para estandarizar y optimizar sistemas relacionados a los servicios públicos vinculados al agua; j) Controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto e informar a las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa; l) Regular y controlar la gestión técnica de todos aquellos servicios públicos básicos vinculados con el agua; n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;

Que, el artículo 37 de la LORHUyA establece que, para efectos de esta Ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso. La provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento. La certificación de calidad del agua potable para consumo humano deberá ser emitida por la autoridad nacional de salud. El saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las siguientes actividades: 1. Alcantarillado sanitario: recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración; y, 2. Alcantarillado pluvial: recolección, conducción y disposición final de aguas lluvia;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-012-2017 en su Artículo Único del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resuelve: "designar y posesionar como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua, al Mgs. Ricardo Moreno Oleas, el mismo que entrará en funciones desde el día 29 de diciembre de 2017";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial 327 de 17 de junio de 2015, en su artículo 10.1.1 establece como atribuciones del Director Ejecutivo entre otras en su numerales 16) Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de

aplicar el modelo de gestión; 31) Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencias y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión;

- Que,** la Agencia de regulación y Control del Agua, la Asociación de Municipalidades del Ecuador y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos firmaron un convenio tripartito de cooperación de la planificación, diseño, construcción, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión del módulo Agua y Alcantarillado a través del Sistema Nacional de Información Municipal para la publicación de datos oficiales de los indicadores y estadísticos acordados;
- Que,** en sesión del 16 de marzo de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, resolvió aprobar mediante Resolución DIR-ARCA-001-2018, la Agenda Regulatoria 2018 que contiene, entre otros, el tema regulatorio "Análisis de reforma a la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016";
- Que,** en sesión del 27 de Agosto de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, resolvió aprobar mediante Resolución DIR-ARCA-007-2018, en su Artículo 1, la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016-Reformada denominada "Normativa técnica para la evaluación y diagnóstico de la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento en las áreas urbanas y rurales en el territorio Ecuatoriano;
- Que,** el artículo 12 de Regulación ibídem, establece que las herramientas que utilizarán los prestadores de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento para la recopilación y reporte de información se establecerán mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de la ARCA;
- Que,** la disposición general segunda de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016-Reformada establece que, los Anexos que contienen los parámetros, indicadores con sus niveles de desempeño y demás herramientas, serán emitidos y/o modificados mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de la ARCA; y,

En el ejercicio de mis atribuciones y responsabilidades:

RESUELVO:

Emitir las disposiciones que norman el reporte y recopilación de información de los servicios de agua potable y saneamiento correspondiente a los prestadores públicos y comunitarios, al tenor de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1.- Recopilación de información.- La recopilación de la información de los servicios de agua potable y saneamiento se basará en los parámetros establecidos

en la Resolución ARCA_DE_007_2018 de 29 de octubre de 2018, tanto para los prestadores públicos como comunitarios, sin perjuicio de que, acorde a los requerimientos del sector, se implementen en las herramientas de reporte nuevos parámetros de la prestación de estos servicios.

ARTÍCULO 2.- Reporte de información.- La información de los servicios de agua potable y saneamiento tanto de prestadores públicos como comunitarios se reportará a través del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM), módulo de Agua y Alcantarillado, disponible en la plataforma virtual de la Asociación de Municipalidades del Ecuador - AME, con la responsabilidad de su registro a cargo del prestador público respectivo, hasta mayo de cada año conforme lo dispone el artículo 16 de la Regulación Nro.DIR-ARCA-RG-003-2016 REFORMADA.

La información reportada por parte del prestador público a la Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA, en el SNIM, se la considerará como información oficial, la cual será utilizada para la evaluación de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento conforme lo establece la Regulación Nro.DIR-ARCA-RG-003-2016 REFORMADA, así como en materia de control y regulación de la prestación de dichos servicios.

Los prestadores públicos deberán gestionar el reporte de la información de los prestadores comunitarios existentes en su jurisdicción cantonal, a través del Anexo 1 de la presente Resolución, el cual se deberá cargar en el SNIM.

Excepcionalmente, en casos de que existan conflictos notorios entre el prestador comunitario y el prestador público, el reporte de la información del prestador comunitario respectivo se realizará de manera directa a la ARCA a través del envío de la información registrada en el Anexo 1 de la presente Resolución, considerando lo establecido en el artículo 15 de la Regulación Nro.DIR-ARCA-RG-003-2016 REFORMADA.

ARTÍCULO 3.- Excepcionalidad en el plazo de reporte de información.- De manera particular, y exclusivamente en años electorales, los GADM que se encuentren en transición de cambio de dignatarios y/o máximas Autoridades, podrán solicitar motivadamente a la Agencia una prórroga de plazo de hasta tres meses posteriores a mayo del año en que la nueva Autoridad inicie su gestión, para la entrega de la información requerida en la Regulación Nro.DIR-ARCA-RG-003-2016 REFORMADA.

ARTÍCULO 4.- Control a las disposiciones de la resolución.- La ARCA realizará el control a las obligaciones establecidas en la presente resolución acorde a la naturaleza de las disposiciones indicadas en su contenido, a través de la ejecución de las acciones de control pertinentes conforme lo dispuesto en el Artículo 25 de la Regulación Nro.DIR-ARCA-RG-003-2016 REFORMADA.

DISPOSICIONES GENERALES


DISPOSICIÓN ÚNICA.- Agréguese a la presente Resolución, el Anexo 1 correspondiente al formulario de los prestadores comunitarios.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición.

mf Dado en Quito, D.M, el 07 de febrero de 2019.



Mgs. Ricardo Moreno Oleas
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

		FORMULARIO SECCIÓN 1 LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN BÁSICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS PRESTADORES COMUNITARIOS	
Año de reporte (corresponde al año anterior al vigente)			
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PRESTADOR			
1.1.1. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR			
Nombre del prestador:			
Nombre del cantón al que pertenece:			
Nombre de la parroquia a la que pertenece:			
Comunidad / recinto / sector:			
¿A cuántas personas brinda el servicio de agua?	(Nro.)		
Señale el tipo del prestador comunitario	Junta de agua potable (reconocida por la SENAGUA)		
	Organización comunitaria		
	Otros (especifique)		
1.1.2. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR COMUNITARIO			
Nombre y apellido:			
Cargo que desempeña:			
Teléfono convencional o celular:			
Correo electrónico:			
1.2. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO			
¿Cuántas viviendas totales existen en su(s) comunidad(es)?	Nro.		
¿Cuántas viviendas cuentan con servicio de agua para consumo humano en su(s) comunidad(es)?	Nro.		
¿Cuántas horas al día disponen de agua para consumo humano en su(s) comunidad(es)?	Horas		
¿Cuántas viviendas cuentan con servicio de alcantarillado?	Nro.		
1.3. INGRESOS Y GASTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
1.3.1. INGRESOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
¿Cuál es el monto total que se cobró por el servicio de agua para consumo humano en año de reporte?	(USD)		
¿Cuál es el monto por cobrar por el servicio de agua para consumo humano en el año de reporte?	(USD)		
¿Cuál es el monto total por otros ingresos al año? (multas; nuevas conexiones; reconexiones; y otras aportaciones)	(USD)		
1.3.2. GASTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
¿Cuál es el monto que gasta anualmente en operación y mantenimiento de los sistemas? (Pago del operador; cloro; herramientas; mingas)	(USD)		
¿Cuál es el monto anual que gasta en arriendos, subsistencias, papelería y gastos generales?	(USD)		
1.4. CALIDAD DE AGUA POTABLE			
1.4.1. ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS			
¿Realiza análisis Físico-químicos?	SI	NO	
¿Cuántos análisis físico-químicos realizó en el año?	Nro.		
¿Cuántos análisis físico-químicos cumplen con la Norma INEN 1108?	Nro.		
1.4.2. ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS			
¿Realiza análisis microbiológicos?	SI	NO	
¿Cuántos análisis microbiológicos realizó en el año?	Nro.		
¿Cuántos análisis microbiológicos cumplen con la Norma INEN 1108?	Nro.		
Observaciones respecto de la gestión del servicio:			





Año de reporte (corresponde al año anterior al vigente)

Nombre del prestador comunitario

2.1. FUENTE Y CAPTACIÓN

2.1.1. FUENTES

Nombre o lugar de la fuente	* Tipo de la fuente	Coordenadas (UTM)			¿La fuente cuenta con Autorización de Senagua? (SI/NO)	Caudal Autorizado (litro/segundo)	* Problemas en la fuente
		X (m)	Y (m)	Cota (m)			

*Opciones de llenado de la tabla

* Tipo de fuente	Río	Vertiente	* Problemas de la fuente	Contaminación	Deforestación
	Lago/Laguna	Pozo		Falta de agua	Hundimientos
	Estero	Quebrada		Erosión	Otro (indicar)

2.1.2. CAPTACIÓN

Nombre o lugar de la captación	¿Cuenta con estructura hidráulica de captación? (SI/NO)	* Material de la estructura	* Problemas de la captación	* Estado de la Captación	* Tipo de Medición	Observaciones

*Opciones de llenado de la tabla

* Material de la estructura	Hormigón	* Problemas	Filtraciones	* Estado de la Captación	Bueno	* Tipo de medición	Macromedidor
	Suelo natural		Fisuras		Regular		Vertedero
	Otro (indicar)		Otros (indicar)		Malo		Otros (indicar)

2.1.3. BOMBAS DE AGUA EN LA CAPTACIÓN

Ubicación del bombeo	* Material de la tubería	* Estado de la bomba	*Frecuencia de mantenimiento de la bomba	Año de instalación de la bomba	* Problemas de las bombas	Observaciones

*Opciones de llenado de la tabla

* Material de la tubería	PVC	* Estado de la bomba	Bueno	*Frecuencia de mantenimiento de la bomba	Menor a 1 año	* Problemas de las bombas	Bomba dañada
	Acero		Regular		Mayor a 1 año <td>Eléctricos</td>		Eléctricos
	Hormigón		Malo		No realiza		Otros (indicar)

Observaciones respecto de la fuente y captación:

2.2. CONDUCCIÓN

2.2.1. CONDUCCIÓN A GRAVEDAD

Nombre o lugar de la conducción	*Forma de conducción	*Material de la conducción	*Frecuencia de mantenimiento de la conducción	*Estado de la conducción	Problemas identificados



Año de reporte (corresponde al año anterior al vigente)

Nombre del prestador comunitario

*Opciones de llenado de la tabla

*Forma de conducción	Tubería	*Material de la conducción	PVC	*Frecuencia de mantenimiento de la conducción	Mensual	*Estado de la conducción	Bueno
	Canal abierto		Acero		Anual		Regular
	Canal cerrado		Hormigón		No realiza		Malo

2.2.2. CONDUCCIÓN CON IMPULSIÓN

Nombre o lugar de la conducción	*Material de la tubería	*Estado de la tubería	*Frecuencia de mantenimiento de la conducción con impulsión	*Estado de la bomba	Problemas identificados

*Opciones de llenado de la tabla

*Material de la tubería	PVC	*Estado de la tubería	Bueno	*Frecuencia de mantenimiento de la conducción	Mensual	*Estado de la bomba	Bueno
	Acero		Regular		Anual		Regular
	Otra		Malo		No realiza		Malo

Observaciones respecto a la infraestructura de conducción:

2.4. TRATAMIENTO DE AGUA CRUDA

¿Dispone de planta de tratamiento para la potabilización del agua? (Si la respuesta es "SI" ir a sección 2.4.3)	SI	NO
---	----	----

2.4.1. TRATAMIENTO DE AGUA SOLO CON DESINFECCIÓN

Ubicación del lugar de tratamiento	¿Realiza desinfección al agua cruda? (SI / NO)	*Método de desinfección	¿Realiza medición a la salida de la desinfección? (SI / NO)	*Estado del funcionamiento del sistema	*Problemas identificados

*Opciones de llenado de la tabla

*Método de desinfección	Cloro pastillas	*Estado del funcionamiento del sistema	Bueno	*Problemas identificados	Fugas de agua	No dispone de cloro
	Cloro líquido		Regular		Deterioro	Operador sin capacitación
	Otro (indicar)		Malo		Otro (indicar)	Dosificación del cloro

2.4.2. POTABILIZACIÓN DEL AGUA CON PLANTA DE TRATAMIENTO

Ubicación de la Planta de tratamiento	*Tipo de planta de tratamiento	*Método de desinfección	¿Realiza la medición del agua tratada en la planta? (SI / NO)	*Estado de la planta	Problemas identificados

*Opciones de llenado de la tabla

*Tipo de planta de tratamiento	Convencional	*Método de desinfección	Cloro pastillas	*Estado de la planta	Bueno
	Paquete / Compacta		Cloro líquido		Regular
	Otro (indicar)		Otro (indicar)		Malo



FORMULARIO SECCIÓN 2
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN BÁSICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE LOS PRESTADORES COMUNITARIOS

Año de reporte (corresponde al año anterior al vigente)

Nombre del prestador comunitario

2.4.3. OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE

¿Dispone de manual de operación del método aplicado para tratamiento? (SI / NO)	¿Se realiza la operación de la planta en base al manual? (SI / NO)	¿Existe personal capacitado? (SI / NO)	*Frecuencia de mantenimiento	*Problemas identificados

*Opciones de llenado de la tabla

*Frecuencia de mantenimiento	Mensual	*Problemas identificados	Falta de personal capacitado	No se conoce la dosis para desinfección de agua
	Anual		Falta operación y mantenimiento	Otro (indicar)
	No realiza		Se desconoce la calidad de agua	

Observaciones respecto del tratamiento de agua cruda:

2.5. TANQUES DE ALMACENAMIENTO

2.5.1. ALMACENAMIENTO (TANQUES)

Ubicación del tanque	Capacidad del tanque (metros cúbicos)	¿Realiza la medición a la entrada del tanque?	Material (Hormigón, PVC, Otros)	*Frecuencia mantenimiento	*Estado de la estructura del tanque	*Problemas identificados

*Opciones de llenado de la tabla

*Frecuencia de mantenimiento	Mensual	*Estado de la estructura del tanque	Bueno	*Problemas identificados	Desperdicios por fugas
	Anual		Regular		Fallas estructurales
	No realiza		Malo		Fallas cimentación

Observaciones respecto de la infraestructura de los tanques de almacenamiento:

2.6. DISTRIBUCIÓN

2.6.1. VOLÚMENES DE AGUA QUE SE DISTRIBUYEN

¿Qué cantidad de agua con tratamiento se distribuye al mes?	Valor en metros cúbicos (m3)
¿Qué cantidad de agua sin tratamiento se distribuye al mes?	Valor en metros cúbicos (m3)

2.6.2. CONEXIONES O ACOMETIDAS

¿Cuántas conexiones de agua existen en su(s) comunidad(es)?	Nro.	
¿Dispone de medidores en las conexiones o acometidas?	SI	NO
	¿Cuántos? (Nro.)	
¿Dispone de medidores en funcionamiento?	SI	NO
	¿Cuántos? (Nro.)	

2.6.3. VOLÚMENES DE AGUA QUE SE COBRAN

¿Realiza la medición o lectura de los medidores?	SI	NO



**FORMULARIO SECCIÓN 2
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN BÁSICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DE LOS PRESTADORES COMUNITARIOS**

Año de reporte (corresponde al año anterior al vigente)			
Nombre del prestador comunitario			
¿Cuál es la cantidad de agua que consume la población al año? (En base a una medición)	Valor en metros cúbicos (m3)		
¿Cuál es la cantidad de agua que consume la población al año? (En base a una estimación)	Valor en metros cúbicos (m3)		
¿Vende agua para consumo humano a otros prestadores?	SI	NO	
¿Cuál es el volumen anual vendido?	Valor en metros cúbicos (m3)		
2.6.4. VOLÚMENES DE AGUA COMPRADOS A OTRO PRESTADOR			
¿Compra agua para consumo humano a otros prestadores?	SI	NO	
¿Qué cantidad de agua para consumo humano compra al mes?	Valor en metros cúbicos (m3)		
2.6.5. TUBERÍAS / REDES DE DISTRIBUCIÓN			
¿Existen control en las conexiones clandestinas?	SI	NO	
	Observaciones:		
¿Existe roturas de tuberías?	SI	NO	
	Observaciones:		
¿Existe mantenimiento en las redes de distribución ?	SI	NO	
	Observaciones:		
Estado de las redes de distribución	Bueno	Observaciones:	
	Regular		
	Malo		
Observaciones respecto a la infraestructura de distribución:			

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



FORMULARIO SECCIÓN 3
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN BÁSICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS PRESTADORES COMUNITARIOS

Año de reporte (corresponde al año anterior al vigente)			
Nombre del prestador comunitario			
3.1. SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE EXCRETAS O AGUAS RESIDUALES			
¿El prestador comunitario maneja u opera la infraestructura de Alcantarillado (saneamiento)?	SI		NO
	Observación:		
¿Realiza el cobro del alcantarillado (saneamiento)?	SI		NO
	Observación:		
¿Cuáles son los sistemas a través de los cuales se eliminan las excretas o aguas residuales?	Alcantarillado Sanitario		
	Alcantarillado Pluvial		
	Alcantarillado Combinado		
	Unidades básicas sanitarias (UBS)		
	Letrinas de arrastre de agua		
	Letrinas de pozo seco		
	A campo abierto		
Observación:			
¿Realiza el mantenimiento al sistema de saneamiento utilizado?	SI		NO
	Observación:		
Estado del sistema de recolección de excretas o aguas residuales	Bueno		Observación:
	Regular		
	Malo		
3.2. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			
¿Dispone de una planta de tratamiento para las aguas residuales?	SI		NO
	Observación:		
¿La planta trata la totalidad de las aguas residuales?	SI		NO
	Observación:		
¿Realiza mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales?	SI		NO
	Observación:		
¿Dispone de personal capacitado para la operación de la planta de tratamiento?	SI		NO
	Observación:		
Estado de la planta de tratamiento de aguas residuales	Bueno		Observación:
	Regular		
	Malo		
Observaciones respecto del sistema de alcantarillado:			